



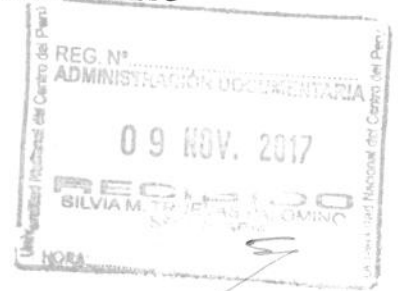
# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N°1609-R-2017

Huancayo, 27 OCT 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;



Visto el Informe Técnico Nro. 007-2017-OAA/UNCP de la Jefe (e) de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento de la UNCP referido a la Contratación Directa con Fines de Investigación para la compra de los equipos "Fiber EC y Fiber Densimeter", solicitado por la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nro. 0382-2017- DFZ/UNCP de fecha 20.10.2017 del Dr. Ide Gelmores Unchupayco Payano – Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú-Área Usuaría, solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios (Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento), llevar a cabo la Contratación Directa con Fines de Investigación de "Fiber EC y Fiber Densimeter", para ello, eleva los siguientes documentos: a) Informe Técnico sustentando la contratación directa, elaborado por el Responsable del Laboratorio de de Tecnología de Fibras y Curtiembre de Pieles M.sc. Rolando Zocimo Quispe Ramos y el Decano de la Facultad de Zootecnia Dr. Ide Gelmores Unchupayco Payano y b) Constancia firmada por la Vicerrectora de Investigación, indicando que el Laboratorio de Tecnología de Fibra y Curtiembre de Pieles se encuentra registrado;

Que, con fecha 26.10.2017, la Jefe (e) de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento – Ing. Elizabeth Mandamiento Feliciano, remite el Informe Técnico Nro. 007-2017-OAA/UNCP al Titular de la Universidad Nacional del Centro del Perú y solicita previa opinión legal la aprobación mediante resolución la contratación directa con fines de investigación, para la compra de los equipos: "Fiber EC y Fiber Densimeter";

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece de manera expresa, que, "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, la normativa de contratación pública ha previsto de manera excepcional la posibilidad de que, en determinados supuestos las Instituciones del Estado pueden contratar directamente con un determinado proveedor con el que contrataran los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, realizando tal contratación de manera directa; entre los supuestos a que hace referencia el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nro. 30225, se encuentra la figura de la contratación de bienes con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, según el literal i), que dice: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones". Cabe señalar que el último párrafo del artículo en comentario, refiere a que el Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, al respecto el numeral 9 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, señala literalmente: "Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objetos propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta";





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1609-R-2017

Que, la contratación directa a que hace mención el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, no supone un supuesto de inaplicación de la normativa de contratación pública; ya que, las etapas correspondientes, estos son: actos preparatorios y ejecución contractual, deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en las citadas normas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento";

Que, la Ley Universitaria, Nro. 30220, establece expresamente en su artículo 3 que, "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural". Asimismo, resalta en su artículo 6 los fines para las que fueron creadas, entre estos está la de "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", estableciendo en su artículo 7, sus funciones, entre ellas, la "Investigación"; dispositivos que guardan relación con lo previsto en los artículos 6° y 7° del Estatuto de la Universidad;

Que, la solicitud efectuada por el Área Usuaria para la contratación directa con fines de investigación, a efectos de adquirir los equipos: "Fiber EC y Fiber Densimeter", tiene como finalidad desarrollar el PIP denominado PIP "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP - EL MANTARO", registrado como tal por la Vicerrectora de Investigación, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones a que hace referencia la normativa de contratación pública, descritas en el sub numeral 2.2 y 2.3 del informe legal, ello en razón a los fundamentos que sustentan y/o respaldan los informes que se indican a continuación:

- a) El Informe técnico que sustenta la contratación directa con fines de investigación para la adquisición de un "Fiber Ec y Fiber Densimeter", contiene los elementos para el cumplimiento de dicho supuesto, estos son:

✓ **Finalidad:** La adquisición del equipo será aplicado para la investigación, es exclusivamente para la realización de trabajos de investigación, actuales y futuras, que formarán parte de los activos de la UNCP, correspondiente a la Facultad de Zootecnia, donde tendrán acceso todas las carreras profesionales que necesiten trabajar con datos y mediciones de los compuestos bioactivos de productos andinos;

✓ **Uso:**

**FIBER EC:** Este equipo se utilizará para:

- Medir el Diámetro de Fibra (MDF) de Camélidos, ovejas y otros.
- Medir el Coeficiente de Variación (CVMDF) de la fibra de origen animal.
- Medir la Desviación Estándar (DeMDF) de la fibra de origen animal.
- Medir el Coeficiente de Variación del IC de la fibra de origen animal.
- Medir el Factor de Confort (F. Confort) de la fibra de origen animal.
- Medir el Factor de Picazón (F. Picazón) de la fibra de origen animal.

**FIBER DENSIMETER.** Este equipo se utilizará para:

- Medir la cantidad de fibras que crece en una determinada superficie de la piel del ganado productor de fibra.
- Medir la cantidad de fibras que brotan por un solo poro del ganado productor de fibra.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1609-R-2017

- Diferenciar la cantidad de fibra proveniente del folículo piloso primario y del folículo piloso secundario del ganado productor de fibra.
- ✓ **Exclusividad:** Los laboratorios implementados formarán parte de los activos de UNCP y los resultados de las investigaciones pertenecerán exclusivamente a la UNCP;
  
- b) El PIP titulado "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO", cuyo monto del componente equipamiento con "Fiber EC y Fiber Densimeter", para el Laboratorio de Tecnología de Fibra y Curtiembre de Pieles de la Facultad de Zootecnia asciende a S/ 474,474.00 soles, tiene como propósito coadyuvar a la solución del planteamiento del problema plasmado en el proyecto, siendo necesario e imprescindible adquirir los bienes antes citados, a efectos de cumplir con el objetivo general, que es: Determinar la densidad folicular pilosa, diámetro de fibra, longitud de mecha, índice de curvatura y la producción de vellón sucio. Asimismo, lograr los objetivos específicos como: a) Evaluar las características físicas de la fibra de origen animal, b) Evaluar las propiedades físicas de la fibra de origen animal, c) Evaluar la densidad pilosa de la piel, de animales productores de fibra;
  
- c) El Informe de Validación emitido por Vicerrectorado de Investigación, organismo de más alto nivel de la Universidad Nacional del Centro del Perú consciente en su rol que le corresponde asumir en la potenciación del área de investigación básica, aplicada y tecnológico científico desarrolló el PIP denominado CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO", indicando que dentro del citado proyecto se incluyó la compra de los equipos "Fiber EC y Fiber Densimeter" para el Laboratorio de Tecnología de Fibra y Curtiembre de Pieles de la Facultad de Zootecnia; Por último, señala que los equipos mencionado tiene fines de investigación y el resultado pertenece exclusivamente a la Universidad para su utilización en los fines de su ejercicio;
  
- d) El PIP "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO", cuyo componente de equipamiento del Laboratorio de Tecnología de Fibra y Curtiembre de Pieles asciende a S/ 474,474.00, se encuentra registrado en el Vicerrectorado de Investigación, según constancia emitida por dicha autoridad.



Que, la Oficina General de Asesoría Legal de la UNCP mediante el Informe Técnico Legal N°1265-2017-OGAL/UNCP de fecha 27 de octubre de 2017, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes y los documentos emitidos por el Área Usuaría, opina por la aprobación de la Contratación Directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, a que hace referencia el literal i) del artículo 27 de la Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme señala el Informe Técnico emitido por la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, considerando además las características técnicas indicadas en el Informe Técnico de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú (Área Usuaría) para el PIP denominado CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP – EL MANTARO" con código SNIP45641, el mismo que cuenta dentro de su componente de equipamiento del expediente con equipos "Fiber EC y Fiber Densimeter", por un valor referencial de S/ 474,474.00 soles, correspondiendo emitir la resolución administrativa pertinente. Asimismo, opina encargar y autorizar a la Oficina



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1609-R-2017

de Adquisiciones y Almacenamiento para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven del presente informe, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el Área Usuaria. De igual manera encárguese a la Oficina General de Logística, efectuar la publicación de la resolución rectoral que se expida, así como los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Contratación Directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, a que hace referencia el literal i) del artículo 27 de la Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe emitido por la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional del Centro del Perú (Área Usuaria), para la adquisición de los equipos "Fiber EC y Fiber Densimeter", por un valor referencial de S/ 474,474.00 soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Conforme al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DE LOS EQUIPOS	VALOR REFERENCIAL S/.
1	04 FIBER EC	442,260.00
2	01 Fiber Densimeter	32,214.00

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente Resolución Rectoral, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas por el Área Usuaria.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Logística, efectuar la publicación de la presente Resolución Rectoral, así como de los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
 Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
 SECRETARIO GENERAL

  
 Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
 RECTOR